



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 495 DE 2015
(18 de Noviembre)

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 06 de 2015”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 14 de Octubre de 2015, mediante Acta N° 60 del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se recomendó iniciar proceso de selección abreviada mediante subasta inversa cuyo objeto es “Adquirir e instalar equipos tecnológicos que permitan una óptima conectividad y digitalización de documentos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, con un presupuesto oficial de Treinta y tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos m.l. (\$33.954.732) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°754 del 13 de octubre de 2015 y con un plazo de un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Con base en lo anterior, el día 16 de octubre de 2015, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en los sitios web www.colombiacompra.gov.co y www.culturantioquia.gov.co, el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa, con fundamento en el literal a, del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
3. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipymes, y dado que se logró tener más tres (3)

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 06 de 2015”

solicitudes de Mipymes que cumplieran con lo establecido en los mencionados artículos, se limitó el proceso de selección a Mipymes nacionales domiciliadas en el departamento de Antioquia.

4. En la fecha establecida para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas en la oportunidad debida, de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de condiciones, así mismo fueron publicadas en los sitios web www.colombiacompra.gov.co y www.culturantioquia.gov.co.

5. Mediante acto administrativo No. 464 del 21 de octubre de 2015, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 06 de 2015 y se designó el comité evaluador en dicho proceso contractual, efectuando la publicación respectiva junto con los pliegos de condiciones definitivos, respecto a los cuales se hicieron observaciones, las que fueron resueltas en el plazo establecido previamente.

6. El día 03 de noviembre de 2015, se expidió la Adenda N°1 al proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 06 de 2015, estando dentro del plazo establecido para ello.

7. Llegado el día y hora límite para la entrega de ofertas, se presentaron dos propuestas, por parte de **COMTIC S.A.S** y **SERTECOPY S.A.S**.

8. Atendiendo el cronograma del presente proceso se procedió a realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de los requisitos habilitantes por parte del Comité Evaluador donde se concluyó lo siguiente:

“El proponente **COMTIC S.A.S**, deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. Documento de especificaciones técnicas debidamente firmado por el Representante Legal.
2. Certificado de parafiscales y aporte a la seguridad social actualizado, ya que el que presentan se encuentra con fecha del 20 de Octubre de 2015.
3. Aclarar los ítem 2.3 Velocidad de Procesamiento y 8.3 Conector de acoplamiento de las especificaciones técnicas, ya que se encuentra diferentes en el documento de especificaciones técnicas aportadas y la ficha técnica presentada.

El proponente **SERTECOPY S.A.S** deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. Certificado de existencia y representación legal, el documento que se aporta se encuentra incompleto.
2. Aportar la ficha técnica de los computadores portátiles
3. Aclarar los ítem 4.2 Consumo de Energía del Escáner y 7 Dimensiones del Video Beam, ya que se encuentra diferentes en el documento de especificaciones técnicas aportadas y la ficha técnica presentada.”

Lo anterior de conformidad con el informe de evaluación publicado, para el presente proceso, en los sitios web www.colombiacompra.gov.co y www.culturantioquia.gov.co.

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 06 de 2015”

9. El proponente **COMTIC S.A.S** envió oficio con los documentos solicitados por la Entidad y realizó una propuesta con el fin de incluir una especificación técnica a los computadores, a lo cual la entidad respondió de forma negativa por considerar que no debía cambiar especificaciones técnicas después de haber realizado el cierre de la selección abreviada mediante subasta inversa, además por considerar que se estaría violando el principio de selección objetiva y así lo hizo saber al proponente. Una vez verificados los documentos aportados se logra determinar que el proponente no cumplía con los requisitos técnicos solicitados por la entidad, por lo que se concluyó que el proponente **COMTIC S.A.S** no estaba habilitado para continuar en el proceso de selección.

10. Llegada la fecha y hora para realizar el certamen de subasta inversa presencial, se presenta el proponente **SERTECOPY S.A.S**, el cual en la oportunidad debida aporta documentos con el fin de subsanar los requisitos solicitados por la entidad. Una vez verificados dichos requisitos, la entidad deja claro que no cambiará las especificaciones técnicas incluyendo un **Conector de acoplamiento** para los computadores por las razones expuestas en el numeral anterior y determina que le proponente **SERTECOPY S.A.S** no se encuentra habilitado técnicamente para participar en el proceso de selección, de acuerdo a la verificación de los documentos aportados.

Lo anterior de conformidad con el Acta de Certamen de Subasta inversa presencial publicada en los sitios web www.colombiacompra.gov.co y www.culturantioquia.gov.co.

11. El pliego de condiciones definitivo señala que en caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos del presente proceso de selección o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en el sitio web www.colombiacompra.gov.co y en www.culturantioquia.gov.co. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto correspondiente.

12. El Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante Acta No. 066 del 13 de noviembre de 2015, aprobó declarar desierto el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 06 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 06 de 2015, cuyo objeto consiste en “Adquirir e instalar equipos tecnológicos que permitan una óptima conectividad y digitalización de documentos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 06 de 2015”

Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

ADRIANA MILENA ZAFRA KIASUA
Directora

Elaboró	Julissa A. Oquendo Gómez Abogada	Revisó	Sirley Milena Restrepo Ramírez Abogada	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez Subdirector Administrativo y Financiero
---------	-------------------------------------	--------	---	--------	---